



MUNICIPALIDAD DE ALLEN - RÍO NEGRO

Nº 010/2009 - (583) - Año XX
Allen, 30 de ABRIL de 2009.-

SUMARIO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 008/09.C.D.

Resolución Municipal Nº 0347 /2009 (21-04-09) -PEM.-

INSISTE en la sanción de la Ordenanza Municipal Nº 004/09 de fecha 19 de marzo de 2009.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 004/09.C.D.

DEROGA las Ord. Munic. 040/01 y 056/01. **ESTABLECE** que la autoridad de aplicación de la presente será el PEM.- **CREA** en el ámbito municipal un **REGISTRO DE EXPENDEDORES DE LADRILLOS** en el cual deberá constar la cantidad de HORNALLAS con las que cuenta para la fabricación de Ladrillos y Ladrillones; estas HORNALLAS deberán ser identificadas conforme la modalidad que implemente el PEM. **IMPLEMENTA** en el ejido de Allen la **"GUÍA DE EXTRACCIÓN DE PRODUCCIÓN DE LADRILLOS"**.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 009/09.C.D.

Resolución Municipal Nº 0355/2009 (22-04-09) -PEM.-

CONDONA el total de la deuda por Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene, correspondiente al Nº de padrón 023423, a Selma del Carmen Saldías Ñancucho DNI 92.247.580.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 010/09.C.D.

Resolución Municipal Nº 0356/2009 (22-04-09) -PEM.-

PROHIBE la pulverización con agroquímicos, en un radio de 100 mts. de distancia de los establecimientos educativos ubicados en el radio mencionado, en horario de clase.-**ESTABLECE** que ante el incumplimiento de lo ordenado en la presente Ordenanza Municipal, el responsable será pasible de una multa.-

DECLARACIÓN MUNICIPAL Nº 003/09.C.D.

(16-04-2009).-

DECLARA de Interés Municipal el Festival Aero-náutico para el 18 y 19 de abril de 2009, que se llevará a cabo en las instalaciones del Aero Club de Allen, con motivo de festejar su 50º Aniversario de actividades en nuestra localidad.-

DECLARACIÓN MUNICIPAL Nº 004/09.C.D.

(16-04-2009).-

DECLARA de Interés Municipal el Octavo Encuentro de Destrezas Criollas y Elección de la Paisana Gaucha de Agrupaciones, a llevarse a cabo los días 1, 2 y 3 de mayo del corriente año en el predio El Fogón, ubicado en la Costa Oeste de nuestra localidad.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 008/09.C.D.

Allen, 16 de Abril de 2009.

VISTO:

La Resolución Municipal Nº 0241/09, que Veta en forma total la Ordenanza Municipal Nº 004/09; y

CONSIDERANDO:

Que las observaciones planteadas en la mencionada resolución carecen de sólidas motivaciones jurídicas, razón por la cual se mantienen

intactos los fundamentos que dieron origen a la sanción de la Ordenanza Municipal Nº 004/09;

Que la derogación expresa de las Ordenanzas Municipales Nº 040/01 y Nº 056/01, obedece al racional criterio de evitar la doble imposición tributaria sobre la misma actividad;

Que ambas Ordenanzas fueron sancionadas en el año 2001 y su efectiva puesta en vigencia no se ha logrado hasta la fecha, volviendo ineficaz el contenido propuesto en las mismas;

Que la reglamentación del acto administrativo que se mandata mediante la Ordenanza Municipal Nº 004/09, entra en el ámbito de las funciones que debe cumplir el Poder Ejecutivo para lograr su cometido con eficiencia, quedando a su considera-

SEÑOR:

Nancy Beatriz Gisbert
Directora Prensa y Difusión

ción la documentación que deban presentar los agentes tributarios;

Que la creación de un Registro obedece al criterio técnico- estadístico de suministrar un conocimiento cabal, delimitado y efectivo de una realidad específica en un momento determinado, a fin de cuantificar, además del sujeto tributario, las vinculaciones económicas, financieras y sociales que se desprenden de una importante actividad económica que se desarrolla en nuestra localidad;

Que la denominación "Guía de Extracción de Producción de ladrillos" está definida en el Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 004/09, como así también la definición de "Hornalla", que es en definitiva un espacio físico determinado dentro del territorio reconocido con la designación de "Horno";

Que, la facultad de "Crear impuestos y Rentas Municipales" es una prerrogativa del Poder Legislativo Municipal, atento en lo normado en el Artículo 28 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Allen, en concordancia con lo establecido por los Artículos 230° y 231° de la Constitución de la Provincia de Río Negro;

Que asimismo, la base imponible elegida como criterio de creación de cualquier tributo, es facultad exclusiva y excluyente del Cuerpo Legislativo, pasible de ser modificada, alterada, cambiada, mudada o transformada por el mencionado Poder;

Que el Vigente Código Tributario local, enumera y clasifica las actividades que deben pagar una Tasa Municipal, estableciendo diferenciaciones entre los rubros con el correlato de distinción de tributo entre actividades desiguales, pero con la misma base imponible para todas ellas, calculada sobre la superficie en metros cuadrados del local comercial en el que se desarrolla la actividad, cuestión que reafirma lo expuesto en el considerando precedente;

Que bajo ningún concepto el Articulado de la Ordenanza Municipal N° 004/09 viola el principio de igualdad y equidad, ya que la desigualdad efectivamente detectada es la falta de tributación de una actividad productiva y comercial, que por sus características intrínsecas requiere de una legislación especial, a fin de garantizar el cobro efectivo de Tributos Municipales que sí otras actividades en el presente realizan,

Que la contraprestación efectiva se dispone en el Artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 004/09;

Que la regulación establecida en el nivel municipal, en ningún modo reemplaza a la legislación nacional de fondo existente, como es el remito o la factura, ya que implica otro tipo de tributación, de manera análoga o parecida a las guías existentes en el transporte de cargas (manifiesto llamado hoja de ruta), a los permisos de sanidad y/o fitosanitarios que deben llevarse como documentación anexa al principal documento de traslado, en este

caso la Factura, a la que hace referencia la Resolución General 3419 de la AFIP;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 16-04-09, según consta en Acta N° 886, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: INSISTESE en la sanción de la Ordenanza Municipal N° 004/09 de fecha 19 de marzo de 2009, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008/09.C.D.

José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen-Resolución Municipal N° 0347/2009-(21-04-09) -PEM.-

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004/09.C.D.

Allen, 19 de Marzo de 2009.

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 066/90, 069/91, 089/ 92, 040/01 y 056/01; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario generar un ámbito legal que permita el ordenamiento de la Industria de Ladrillos;

Que la actividad de producción de Ladrillos y Ladrillones ha tenido un crecimiento constante en los últimos años;

Que, por volumen de producción y empresas involucradas en la actividad sugieren una industria y no una labor artesanal;

Que, por calidad y competitividad en el mercado la industria ladrillera ha adquirido reconocimiento en la construcción que trasciende las fronteras de nuestra localidad e incluso las de nuestra provincia;

Que esta actividad representa un desarrollo económico interesante, el cual debe retribuir a nuestra comunidad en pro de satisfacer intereses generales;

Que la industria ladrillera por volumen de producción y empresas involucradas en la actividad sugieren una industria y no una labor artesanal alcanzando términos comparativos con la industria cerámica y por lo tanto los responsables en este proceso deben ser considerados sujetos contribuyentes.

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 19-03-09, según consta en Acta N° 884, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DERÓGANSE las Ordenanzas Municipales N° 040/01 y 056/01.

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que la autoridad de aplicación de la presente será el Poder Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 3°: CRÉASE en el ámbito municipal un **REGISTRO DE EXPENDEDORES DE LADRILLOS** en el cual deberá constar la cantidad de HORNALLAS con las que cuenta para la fabricación de Ladrillos y Ladrillones; estas HORNALLAS deberán ser identificadas conforme la modalidad que implemente el Poder Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4°: IMPLÉNTASE en el ejido de la ciudad de Allen la **"GUÍA DE EXTRACCIÓN DE PRODUCCIÓN DE LADRILLOS"**.

ARTÍCULO 5°: DEFÍNASE **"HORNALLA"** como el espacio físico utilizado para quema de los adobes; y **"GUÍA DE EXTRACCIÓN"** al documento que formaliza la extracción fuera de los límites del lugar de producción de Ladrillos y Ladrillones.-

ARTÍCULO 6°: ESTABLÉCESE que por cada **HORNALLA** el expendedor deberá abonar una suma de pesos cinco (\$ 5,00) mensuales en concepto de Tasa Comercial.-

ARTÍCULO 7°: ESTABLÉCESE el valor de la **"GUÍA DE EXTRACCIÓN DE LADRILLOS"**: Para Ladrillones la suma de pesos diez (\$ 10,00) por cada mil unidades; y para Ladrillos la suma de pesos seis (\$ 6,00) por cada mil unidades.

ARTÍCULO 8°: DETERMÍNASE que las personas físicas o jurídicas que se encuentren inscriptas como **"EXPENDEDORES DE LADRILLOS"** serán quienes suscriban la **"GUÍA DE EXTRACCIÓN DE LADRILLOS"** previa compra de talonarios en la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Allen.-

ARTÍCULO 9°: ORDÉNASE que al momento de realizarse un control se constatare el incumplimiento en el pago de la **"GUÍA DE EXTRACCIÓN DE LADRILLOS"** se procederá a la retención del cargamento hasta tanto se regularice al pago de la misma con más el cien por cien (100%) en concepto de multa.

ARTÍCULO 10°: DISPÓNGASE que los fondos ingresados como resultado de la aplicación del artículo 6° de la presente norma serán destinados en un cincuenta por ciento (50,00%) al mejoramiento de calles urbanas y rurales, como así también al pavimentado de calles urbanas; y el cincuenta por ciento (50,00%) restante a la construcción de planes de viviendas en el ejido Municipal.

ARTÍCULO 11°:Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004/09.C.D.

José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen.-

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009/09.C.D.

Allen, 16 Abril de 2009.-

VISTO:

La Nota presentada por la Sra. Selma del Carmen Saldías Ñancucho, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma la Sra. Ñancucho, solicita se le condone la deuda que mantiene con el municipio en concepto de Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene;

Que la actividad comercial se desarrollaba en la despensa "Fantasía" ubicada en el B° Costa Oeste, la cual se encontraba a nombre de su esposo Rubilar Riquelme, Fernando del Carmen, recientemente fallecido y de público conocimiento;

Que la Sra. manifiesta que el comercio se encuentra cerrado desde el día del fallecimiento de su esposo y no se volverá a abrir, además de aclarar que le es imposible abonar el monto adeudado;

Que el Artículo 76° de la Carta Orgánica Municipal uno de sus párrafos expresa..."Las exenciones sólo podrán establecerse inspiradas en principios de justicia social, fundados en la protección del individuo y su familia";

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 16-04-09, según consta en Acta N° 886, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNASE el total de la deuda existente, en concepto de Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene, correspondiente al N° de padrón 023423, a la Sra. Selma del Carmen Saldías Ñancucho DNI N° 92.247.580 por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: PROCÉDASE desde la Dirección de Comercio del Poder Ejecutivo Municipal, a dar la baja de oficio a la despensa "Fantasía" N° padrón 023423, a efectos de que no siga generando deuda.-

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009/09.C.D.

José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen-Resolución Municipal N° 0355/2009-(22-04-09) -PEM.-

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010/09.C.D.

Allen, 16 de Abril de 2009.-

VISTO:

La ubicación de las edificaciones donde funcionan los establecimientos educacionales aledaños a chacras productivas; y

CONSIDERANDO:

Que se deben realizar las pulverizaciones con agroquímicos de lo plantado en dichas chacras en producción;

Que el trabajo de pulverización se realiza en distintos horarios y días, coincidente con el horario de clases;

Que es necesario regularizar el horario de esta actividad, en beneficio de la salud de quienes asisten a los establecimientos educacionales cuyas edificaciones se encuentran aledañas a las chacras productivas;

Que la Carta Orgánica Municipal de Allen, establece en el Título I - Declaraciones Generales, Capítulo Único Artículo 5°.- El Municipio deberá: entre otros asegurar en todas sus formas el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo del Ser Humano, preservando su salud, manteniendo y protegiendo el sistema ecológico y el paisaje, mediante el uso racional de los recursos naturales, considerando a la tierra, el agua y el aire, patrimonio común del Municipio, regulando el uso propio y el del resto de la Comunidad, adoptando medidas apropiadas para evitar la contaminación;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 16/04/09, según consta en Acta N° 886, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: PROHÍBASE la pulverización con agroquímicos, en un radio de 100 metros de distancia de los establecimientos educativos ubicados en el radio mencionado, en horario de clase.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que ante el incumplimiento de lo ordenado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza Municipal, el responsable será pasible de una multa de 500 USAM (quinientos) a 1.600 USAM (mil seiscientos).-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍCASE a la Cámara de Fruticultores; Cámara de Comercio e Industria y al Consejo Provincial de Educación del contenido de la presente Ordenanza Municipal, y dése amplia difu-

sión a los medios radiales y escritos, locales y/o regionales.-

ARTÍCULO 4°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010/09.C.D.

José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen-Resolución Municipal N° 0356/2009-(22-04-09) -PEM.-

#####

DECLARACION MUNICIPAL N° 003/09- C.D.

Allen, 16 Abril de 2009.-

VISTO:

La Nota presentada por la Comisión Directiva del Aero Club Allen ante el Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informan la realización del tradicional Festival Aeronáutico para los días 18 y 19 de abril, con motivo de festejar este año su 50° Aniversario de actividades en nuestra ciudad;

Que se tratará de dos jornadas en la que nuestra ciudad recibirá, como todos los años, la visita de aviadores y amigos de aeroclubes de todo el país, a la vez que se espera el arribo de participantes de países vecinos como Chile, Uruguay y Brasil;

Que se podrán disfrutar exhibiciones de acrobacia, aeromodelismo, paracaidismo, vuelo a vela, ultralivianos y vuelos de bautismo;

Que este año contará con la presencia de la Escuadrilla de Acrobacias Aéreas Rans dirigida por el experimentado piloto César Falistocco y el piloto chileno Pedro Drient Tirapeguy.

Que la historia de la institución se remonta a finales de la década del '50 cuando un grupo de entusiastas y pilotos dieron nacimiento al Aero Club Allen, esto ocurrió exactamente el 15 de mayo de 1958 en el corazón del Alto Valle sobre la barda norte del Río Negro en el extremo norte de la Patagonia. Moisés Eildistein, Bartolomé Morales, Haroldo Barcena, Lorenzo Marzialetti, Hilda Barbieri y Concepción Biló fueron figuras fundamentales en el nacimiento y consolidación del Aero Club Allen. Desde aquellos principios al presente se registraron cambios importantes, pero la pasión por volar y las ganas de seguir creciendo surcando los cielos permanecen intactas y se renuevan cada día;

Que en la actualidad hay más de 250 pilotos que surgidos desde el Aero Club Allen surcan los cielos de Argentina y el mundo en líneas comerciales o como pilotos privados. Actualmente se brindan los cursos de Piloto Privado, VFR Controlado, Nocturno

Local, Piloto Comercial, e Instructor de Vuelo y Piloto Comercial de Primera Clase;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 16-04-09, según consta en Acta N° 886, se aprobó pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

DECLARACION

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de Interés Municipal el Festival Aeronáutico para los días 18 y 19 de abril de 2009, que se llevará a cabo en las instalaciones del Aero Club de Allen, con motivo de festejar su 50° Aniversario de actividades en nuestra localidad.

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

DECLARACION MUNICIPAL N° 003/09- C.D.

José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen.- (16/04/09).-

#####

DECLARACION MUNICIPAL N° 004/09- C.D.

Allen, 16 Abril de 2009.-

VISTO:

La Nota presentada por la Fundación "Gauchos Libres"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informan sobre la realización del "8° Encuentro de Destrezas Criollas y Elección de la Paisana Gaucha de Agrupaciones", a llevarse a cabo los días 1°, 2° y 3 de mayo del corriente año en el predio El Fogón, ubicado en la Costa Oeste de Allen;

Que en dicho encuentro se efectuarán juegos de destreza regidos por el Reglamento y aprobados por la Federación Gaucha de Río Negro, charlas culturales y costumbristas, la elección de la Paisana Gaucha 2009, como así también una demostración del trabajo que se viene realizando desde el año 2007 con el Proyecto Equino Terapia; un propósito innovador para la localidad y la región, con el objetivo de lograr a corto plazo, un Centro que brinde este tipo de terapia;

Que la demostración mencionada expondrá la adaptación del caballo, con niños con capacidades diferentes, mostrando así la implementación de la mencionada terapia;

Que para el día viernes 1 de mayo está previsto: Jineteadas en Grupa y Bastos con las mejores montas de Río Negro, Neuquén, La Pampa y Bs. As y presentación de postulantes a Paisana Gaucha de Agrupaciones; Para el día sábado 2 de mayo se realizarán Juegos y Destrezas Criollas (Doble Ocho, Sortija, Criollos de América, Corrida del Cuero) y demostración de las actividades ecuestres dentro del marco de la Equino Terapia; mientras que para el domingo 3 de mayo se desarrollará el 1° Encuentro Regional de Kayakistas y la final de Destrezas Criollas culminando con la Elección de la Paisana Gaucha 2009;

Que las actividades de la Fundación Gauchos Libres tienen el loable objetivo de mantener viva la tradición; preservando el patrimonio cultural de la comunidad, recuperando sus bienes tradicionales, tangibles e intangibles para las generaciones futuras;

Que el Municipio debe promover y apoyar las actividades que benefician el crecimiento cultural de la población;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 16/04/09, según consta en Acta N° 886, se aprobó pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

DECLARACION

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de Interés Municipal el Octavo Encuentro de Destrezas Criollas y Elección de la Paisana Gaucha de Agrupaciones, a llevarse a cabo los días 1, 2 y 3 de mayo del corriente año en el predio El Fogón, ubicado en la Costa Oeste de nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

DECLARACION MUNICIPAL N° 004/09- C.D.

José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen.- (16/04/09).-

#####

La transcripción de las Ordenanzas y Declaraciones es copia fiel del original que envía el Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, a esta Dirección de Prensa y Difusión a través de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Municipal.

El Boletín Oficial Municipal N° 010/2009 (583) - Año XX - se terminó de imprimir el 30 de Abril de 2009, en la Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad de la Ciudad de Allen. Diseño, Transcripción y Diagramación Nancy Beatriz Gisbert.-